

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

VISTOS: La solicitud recibida con fecha 26 de enero de 2026, presentada por la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio (Expediente N° OTDA0020260002781); y el Memorando N° 000131-2026-OAJ/IPD, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado sin contraprestación o sin pago de remuneración, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (EsSalud), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, respecto al plazo indeterminado de los contratos administrativos de servicios, cabe señalar que los servidores sujetos a este régimen laboral que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a hacer uso de licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Que, al respecto, los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00046-2024-GG/IPD, en adelante el RIS del IPD, señala que, "La licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneraciones o sin él. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la UP o quien haga sus veces, mediante acto administrativo, previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante"

Que, aunado a ello, los literales a) y c) del numeral 28.2 del artículo 28 del RIS del IPD, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, señalan que, "Se otorga al servidor civil que cuente con más de un (1) año de servicio para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad del jefe del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades de servicio"; y "Para los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N°30057, se concede hasta un año, pudiendo ser consecutivo o fraccionado en el periodo del año";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000164-2025-UP-OGA/IPD, de fecha 29 de diciembre de 2025, se otorgó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio, a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de enero de 2026;

Que, mediante solicitud presentada con fecha 26 de enero de 2026, la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio, quien se encuentra sujeta bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de abogada - Profesional Legal II - Derecho Civil y Procesal en la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, solicitó la ampliación de la referida licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026;

Que, al respecto el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, mediante Memorando N° 00131-2026-OAJ/IPD, de fecha 26 de enero de 2026, autorizó la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la referida servidora desde el 01 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su jefe inmediato, resulta viable otorgar la ampliación de la referida licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares a favor de la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio, a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", la servidora Shirley Estefany Martínez Antonio, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico: shirleymartineza3@gmail.com y/o smartinez@ipd.gob.pe;

**www.gob.pe/ipd**

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 31131, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00046-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024 y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliación de licencia sin goce de remuneraciones

Otorgar la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora **SHIRLEY ESTEFANY MARTÍNEZ ANTONIO**, a partir del 01 de febrero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2026, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico al correo electrónico: shirleymartineza3@gmail.com y/o smartinez@ipd.gob.pe; y, a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal de la servidora **SHIRLEY ESTEFANY MARTÍNEZ ANTONIO**.

Artículo 4°.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]
YSLA GALINDO LISSETT PRISCILA
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

**www.gob.pe/ipd**

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QKPWELR**

